



Resolución Ministerial

N° 244-2020-MINEDU

Lima, 24 JUN 2020

VISTO, el expediente N° 0204706-2019, el Informe N° 00666-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 00531-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 00660-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 4-84-ED del 15 de febrero de 1984, se aprobó la conversión de la Escuela Normal Mixta de Abancay, en Instituto Superior Pedagógico;

Que, con Decreto Supremo N° 09-94-ED del 26 de mayo de 1994, se renovó, en vía de regularización, la autorización de funcionamiento de los Institutos y Escuelas Superiores Públicas, entre los cuales se encuentra el Instituto Superior Pedagógico denominado "La Salle", anteriormente Escuela Normal Mixta de Abancay;

Que, por Resolución Directoral N° 0697-97-ED del 23 de octubre de 1997, la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente del Ministerio de Educación autorizó la creación del título de Profesor de Educación Secundaria, especialidad Educación Física, en el Instituto Superior Pedagógico Público "La Salle" de Abancay;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0706-2001-ED del 6 de junio de 2001, la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente del Ministerio de Educación precisa que las denominaciones de las especialidades del Currículo Básico de Formación Docente de las carreras de Educación Inicial y Educación Secundaria, autorizadas en vía de experimentación a, entre otros, el Instituto Superior Pedagógico La Salle, corresponden a las de "Ciencias Sociales", "Ciencias Naturales", "Comunicación" y "Matemática";

Que, por Resolución Directoral N° 1637-2003-ED del 17 de setiembre de 2003, la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente del Ministerio de Educación aprobó la actualización y reestructuración del Perfil Profesional y Plan de estudios del Título Profesional de profesor de Educación Secundaria, especialidad: Educación Física, siendo la nueva denominación, Título Profesor de Educación Física;

Que, con Resolución Directoral N° 0353-2010-ED del 13 de abril de 2010, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación autorizó al Instituto Superior Pedagógico Público "La Salle" a ofertar la carrera profesional tecnológica de "Computación e Informática";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1633-2011-DREA del 12 de julio de 2011, la Dirección Regional de Educación de Apurímac aprobó, en vía de regularización, la denominación del Instituto Superior Pedagógico Público "La Salle" a Instituto Superior de Educación Público "La Salle" de Abancay;

Que, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 029 del 8 de noviembre de 2011, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación hace constar que el Instituto Superior de Educación Público "La Salle" de Abancay, de la región Apurímac, ha cumplido con adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de



Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 0421-2013-ED del 18 de setiembre de 2013, se aprueba al Instituto Superior de Educación Público "La Salle", el cambio de denominación de carreras profesionales pedagógicas autorizadas, entre otros, a la carrera de "Educación Primaria Intercultural Bilingüe";

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID del 24 de mayo de 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación (en adelante, la **DIFOID**) revalidó la autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria: Intercultural Bilingüe y Educación Física del Instituto Superior de Educación Público "La Salle" de la región Apurímac, por un periodo de seis (06) años;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0268-2018-DREA del 15 de marzo de 2018, la Dirección Regional de Educación de Apurímac adecuó la denominación de Instituto Superior de Educación-ISE "La Salle" de Abancay a Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "La Salle" de Abancay, (en adelante, el **Instituto**);

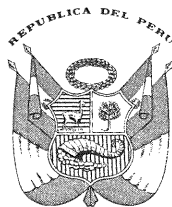
Que, con Resolución Directoral N° 00034-2019-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID del 22 de marzo de 2019, la DIFOID autorizó al Instituto las carreras profesionales de Educación Secundaria, especialidad: Ciencia, Tecnología y Ambiente; Educación Secundaria, especialidad: Comunicación; Educación Secundaria, especialidad: Matemática; y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales;

Que, a través del expediente N° 0204706-2019, ingresado a mesa de partes del Ministerio de Educación (en adelante, el **Minedu**) el 7 de octubre de 2019, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "La Salle" de Abancay, de la región Apurímac, representado por el señor Danilo Teodoro Terrazas Cervantes, en su calidad de Director General, solicitó el licenciamiento para su adecuación como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "La Salle" de Abancay (en adelante, **EESP**), incluyendo los programas de estudios "Educación Inicial" y "Educación Primaria Intercultural Bilingüe", así como, de su sede principal, ubicada en Av. Daniel Alcides Carrión S/N, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac. Asimismo, autoriza a recibir notificaciones mediante correo electrónico;

Que, a través del Oficio N° 01607-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado por correo electrónico el 8 de noviembre de 2019, la DIFOID remitió al Instituto el Informe N° 00772-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual contiene el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con Oficio N° 01616-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado por correo electrónico el 11 de noviembre de 2019, se comunicó al Instituto que el 22 de noviembre de 2019, se realizará la visita a sus instalaciones ubicadas en Av. Alcides Carrión





Resolución Ministerial

Nº 244-2020-MINEDU

Lima, 24 JUN 2020

s/n, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, con el objeto de cotejar los medios de verificación considerados en la Condición Básica de Calidad de Infraestructura Física, Equipamiento y Recursos para el Aprendizaje;

Que, el 19 de noviembre de 2019, el Instituto presentó por mesa de partes del Minedu el Anexo 3: Formato de subsanación de observaciones, así como documentación complementaria, a fin de subsanar las observaciones comunicadas con el Oficio N° 01607-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, mediante el Oficio N° 01767-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado por correo electrónico el 26 de noviembre de 2019, la DIFOID remitió al Instituto el Informe N° 00851-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual contiene el detalle de las precisiones que se requieren sobre la información remitida el 19 de noviembre de 2019, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, el 6 de diciembre de 2019, el Instituto presentó por mesa de partes del Minedu el Oficio N° 288-2019/DG.IESPP "La SALLE" (Anexo 3: Formato de subsanación de observaciones), así como documentación complementaria, a fin de remitir las precisiones comunicadas con el Oficio N° 01767-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, mediante Oficio N° 052-2020/DG.IESPP "LA SALLE" ingresado al Minedu el 20 de febrero 2020, el Instituto presentó información complementaria al procedimiento de licenciamiento;

Que, mediante el Oficio N° 00410-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado por correo electrónico el 3 de marzo de 2020, la DIFOID remitió al Instituto el Informe N° 00191-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual contiene el detalle de las precisiones que se requieren sobre la información remitida por el Instituto el 6 de diciembre de 2019, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, el 30 de marzo de 2020, bajo los alcances de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", el Instituto presentó por correo electrónico proporcionado por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (en adelante, **OACIGED**) del Minedu, el Oficio N° 073-2020/DG.IESPP "La Salle", el cual hace referencia a lo solicitado con el Oficio N° 00410-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, mediante el Oficio N° 00681-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado por correo electrónico el 11 de junio, la DIFOID remitió al Instituto el Informe N° 00619-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID del 11 de junio de 2020, el cual contiene precisiones que se requieren sobre la información presentada respecto de los MV 19.1, 19.2 y 19.3;

Que, el 12 de junio de 2020, el Instituto presentó por la mesa de partes del Minedu, el Oficio N° 092-2020/DIR-GEN.IESPP "LA SALLE"-AB, el cual contiene la información



solicitada con el Oficio N° 0681-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, adjuntando, entre otros, la Resolución Directoral Regional N° 0219-2020-DREA del 19 de febrero de 2020, que resolvió encargar al señor Jorge Arturo Rivera Muñoz Falconí como Director General del Instituto del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2020;

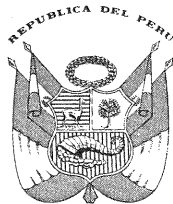
Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020, que modifica los artículos 9, 24, 25, 26 y 34, así como la Primera y Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que el licenciamiento para la adecuación de IESP públicos y privados a EESP, que a la fecha de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia se encuentran en trámite, se rigen por la normativa vigente al momento de su presentación, otorgándose el licenciamiento de cumplir con las condiciones básicas de calidad. Esta disposición incluye la etapa recursiva;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, vigente al momento de presentada la solicitud, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante Resolución Ministerial del Minedu, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, mediante Oficio N° 00531-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD del 19 de junio de 2020, la Dirección General de Desarrollo Docente (en adelante, la **DIGEDD**), remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Oficio N° 00747-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID del 18 de junio de 2020, que adjunta el Informe N° 00666-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, mediante el cual la DIFOID, luego del análisis efectuado a la solicitud de licenciamiento para la adecuación del IESP a EESP, concluye que se debe tener por aprobada la solicitud del Instituto; y, que este cumple con acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecido en el numeral 59-A del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, en adelante el Reglamento; por ende, acredita las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de acuerdo con la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, para la adecuación de IESP a EESP pública;

Que, asimismo, en el citado Informe se concluye se debe tener por aprobada la solicitud de licenciamiento presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico





Resolución Ministerial

N° 244-2020-MINEDU

Lima, 24 JUN 2020

Público "La Salle" de Abancay, de la región Apurímac y otorgar el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "La Salle" – de Abancay, que incluye los programas de estudios de "Educación Inicial" y "Educación Primaria Intercultural Bilingüe", así como, de su sede principal, ubicado en Av. Daniel Alcides Carrión S/N, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac;

Que, el numeral 59-A.1 del artículo 59-A del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento como Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP), con una vigencia de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, de acuerdo con las normas que emita el Minedu; siendo que el numeral 59-A.3 del mismo artículo señala los requisitos para el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de un IESP a EESP pública;

Que, conforme establece el artículo 56.1 del Reglamento, el procedimiento de Licenciamiento tiene una duración de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, los cuales, para el presente caso, deben ser interpretados de manera conjunta con el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos regulada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del D.U. N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM y de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020, esto es, la suspensión de plazos correspondientes a procedimientos sujetos a silencio administrativo;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Minedu, a través del Informe N° 00666-2020-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DIFOID, corresponde expedir la resolución que declare aprobada la solicitud de licenciamiento presentada por el Instituto, otorgándole el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "La Salle" – de Abancay, incluyendo los programas de estudios "Educación Inicial" y "Educación Primaria Intercultural Bilingüe", así como de su sede principal, ubicada en Av. Daniel Alcides Carrión S/N, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac;

Que, de manera adicional, conforme con lo dispuesto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", corresponde disponer el registro de la información académica de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "La Salle"- de Abancay en el RIE, de acuerdo con lo indicado por la DIFOID;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que





aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Minedu;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “La Salle” – de Abancay al solicitante, Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “La Salle” de Abancay, incluyendo los programas de estudios de “Educación Inicial” y “Educación Primaria Intercultural Bilingüe”; así como, de su sede principal ubicada en Av. Daniel Alcides Carrión S/N, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, por un periodo de cinco (5) años renovables.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a anotar en el Registro de Instituciones Educativas (RIE), la información referente a la presente Resolución Ministerial, incluyendo el registro del señor Jorge Arturo Rivera Muñoz Falconí, con D.N.I. 31027012, como Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “La Salle” - Abancay, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30512 y su Reglamento.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “La Salle” – de Abancay; así como el Informe N° 00666-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).



Regístrese y comuníquese

Carlos Martín Benavides Abanto

.....
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación